



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: 005

-

N40020 PROVIDENCIA TEXTO LIBRE ART 206. 1. 1º LEC

C/ GOYA 14
91400 72 98/99/7300

MSA

N.I.G: 28079 29 3 2014 0000654

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000204 /2014

Proc. de origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000041 /2014

Sobre: OTROS

De D./Dña. EUROPA LAICA

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña. MARIA PILAR SEGURA SANAGUSTIN

Contra: MINISTERIO DEL INTERIOR, COFRADIA DE CULTO Y PROCESION DE NUESTRO PADRE JESUS "EL RICO" Y M^a. SANTISIMA D

ABOGADO DEL ESTADO

PROVIDENCIA

ILMO. SR. PRESIDENTE

D. JOSÉ LUIS GIL IBAÑEZ

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

D. JESÚS NICOLÁS GARCÍA PAREDES

D. FERNANDO F. BENITO MORENO

En MADRID, a quince de Enero de dos mil dieciséis.

Dada cuenta, no ha lugar a la nulidad de actuaciones interesada, porque conforme al art. 241.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de julio de 1985, en su redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, no se ha producido ni defectos de forma que hayan causado indefensión a la parte, ni incongruencia del fallo.

La parte actora alega vulneración de la tutela judicial efectiva, en base a existir error en la valoración de la prueba, con lo cual la petición de nulidad de actuaciones está fundamentada en una mera discrepancia de las razones contenidas en la resolución, con la que discrepa, pero ello no es causa que permita decretar la nulidad de la sentencia al amparo del citado artículo 241 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado D. FERNANDO F. BENITO MORENO. Doy fe.

EL PONENTE

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA